



**JUAN JOSE NIEVES ZARATE**

**ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO**



Asuntos: Administrativos, Civiles, Conciliaciones, Familia, Sucesiones y Tutelas.  
Cel. 3013709510, Correo electrónico [juanjoniza08@hotmail.com](mailto:juanjoniza08@hotmail.com)

---

Señor (a)  
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Fonseca – La Guajira  
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO:	EJECUTIVO
	DEMANDANTE:	CARLOS ALFONSO RAMIREZ BRITO
	DEMANDADO:	WILMER JOAQUIN FORERO
	RADICACION:	2021 – 00073 – 00
	ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO CALENDADO 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

JUAN JOSE NIEVEZ ZARATE, mayor de edad, vecino del municipio de Fonseca – La Guajira, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 157.274 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cedula de Ciudadanía No. 84'086.893 expedida en Riohacha – La Guajira, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante de forma respetuosa por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el objeto de interponer Recurso de Reposición en contra del auto calendado 12 de septiembre del 2022, por medio del cual ordena emplazar al demandado.

Son fundamentos facticos de mi recurrencia los siguientes:

#### HECHOS

1) El día 12 de abril del 2021, entregué en el correo electrónico del juzgado primero promiscuo municipal de Fonseca- La Guajira, pruebas documentales que evidencias que envié al domicilio del demandado la notificación personal.

1) El día 2 de agosto del 2022, entregue en el correo electrónico del juzgado segundo promiscuo municipal de Fonseca, pruebas documentales que evidencias que envié al lugar de trabajo del demandado la notificación personal y ahí mismo pedí al despacho que emplazaran al demandado debido a que no fue posible notificarlo, de conformidad con la certificación hecha por la empresa red postal que utilice para enviar la notificación aludida

2) Mediante auto 12 de septiembre del 2022, su despacho ordeno el emplazamiento al demandado, sin embargo, ordena que el edicto sea publicado el día domingo, por una sola vez, en un diario de circulación nacional y/o en una emisora de amplia difusión nacional, cualquier día de la semana entre las horas comprendidas desde la 6:00 de la mañana y 11:00 de la noche.

3) Su señoría, es menester precisar que el contenido del auto 12 de septiembre del 2022, que ordeno hacer el emplazamiento en el referenciado proceso es ilegal, teniendo en cuenta que existe una regulación que indica la forma en que se debe emplazar para notificación personal a los demandados en el registro nacional de personas emplazadas, razón por la cual, la forma en que su despacho ordeno el emplazamiento, es contrario a la ley y totalmente contrario a lo preceptuado por el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, que señala lo siguiente:



**JUAN JOSE NIEVES ZARATE**

**ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO**



Asuntos: Administrativos, Civiles, Conciliaciones, Familia, Sucesiones y Tutelas.  
Cel. 3013709510, Correo electrónico [juanjoniza08@hotmail.com](mailto:juanjoniza08@hotmail.com)

---

Artículo 10. EMPLAZAMIENTO PARA Notificación PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Con fundamento en los anteriores hechos y reglamentación jurídica, elevo a usted las siguientes:

#### PETICIONES

1) Por los hechos y consideraciones narradas, le pido reponer el auto calendarado 12 de septiembre del 2022 y en su defecto le pido darle cumplimiento a lo señalado por el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, que regula la forma en que se debe hacer el emplazamiento y en un nuevo auto ordenar hacer el emplazamiento conforme a las normas vigentes.

2) Una vez hecho el emplazamiento, le pido se sirva designar un curador ad-litem para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción del demandado.

Atentamente,

JUAN JOSE NIEVES ZARATE  
C. C. No. 84.086.893 de Riohacha- La Guajira  
T. P. No. 157.274. C. S. J.